

BARRANQUILLA, D.E.I.P. CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2022-00144-00

PROCESO: PETICION DE HERENCIA

DEMANDANTES: ORLANDO ENRIQUE PEREZ CRISMATT, GLADIS ESTHER PEREZ CRISMATT Y ARMANDO JOSE PREZ ALGARIN.

DEMANDADO: ALVARO BRU CRISMATT Y CARMEN ALICIA BRU CRISMATT

Teniendo en cuenta que la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se encuentra cumplida, el Despacho procederá a designar Curador Ad-Litem como defensor de oficio de los señores ALFREDO MORALES CRISMATT Y ROSSANA MARIBEL VARGAS PERIÑAN.

Se ordenará librar la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Nómbrase Curador Ad-litem como defensor de oficio de los señores ALFREDO MORALES CRISMATT Y ROSSANA MARIBEL VARGAS PERIÑAN, a la Dra. MARIA CAMILA DIAZ RUBIO, quien puede ubicarse en la Calle 63B No 23-69 de la ciudad de Barranquilla, correo electrónico: mariacamiladiazrubio@gmail.com

2.- Líbrese la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 202
FECHA: 5 DICIEMBRE DE 2023.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA 4
DICIEMBRE DE 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1781a4dc0a770b255d0f97cb6254cd8b4c71e1714ef04a8622ef084f9e4b9acc**

Documento generado en 04/12/2023 02:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>